

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte respecto a la normativa de admisión de alumnos de Primer Ciclo de Educación Infantil, no conteniendo, el presente borrador de Orden, diferencias esenciales en relación con las de cursos anteriores, salvo su adaptación a la LOMCE y la disposición de que sea una norma válida para sucesivos cursos.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos considera la educación infantil como una etapa educativa y esencial para la formación posterior del alumnado y garante de la igualdad de oportunidades desde las edades más tempranas, por ello considera necesaria una oferta de plazas que pueda dar solución a la totalidad de la demanda. Ello exige la revisión y modificación de las mismas, dado que muchas familias no pueden acceder a ellas al no poder hacer frente a su coste, más elevado en la red pública que en la privada, porque ésta última cuenta con unos cheques-guardería que les sirven de financiación directa a los centros a través de las familias, mientras que a ellos no pueden optar los padres, madres o tutores legales de los centros públicos. Circunstancias que obligan al establecimiento de una baremación en la que las familias con ocupación laboral tienen prioridad sobre quienes se encuentren, total o parcialmente, en situación de desempleo.

Pero más allá de estos argumentos, existe uno prioritario: la responsabilidad de la Administración respecto a los niños y niñas en situación de pobreza, cuya atención y tutela últimas corresponde a los poderes políticos, que deben garantizar su adecuada atención, por lo que el sector de la infancia más defavorecido debería tener garantizada una plaza, gratuita, que asegurase su protección, atención y alimentación adecuadas, en igualdad de condiciones con el resto de alumnado de su cohorte de edad.

Otro aspecto de la Orden, con la que no estamos de acuerdo, responde al diferente tratamiento de la admisión entre centros sostenidos con fondos públicos, por cuanto los centros públicos están adscritos a los Servicios de Atención a la Escolarización (SAE) y los privados concertados o con plazas conveniadas no, lo que no resulta comprensible al estar todos ellos financiados con fondos públicos. Tampoco resulta comprensible que los centros de titularidad privada tengan representación en los SAEs, si éstos no tienen competencias atribuidas respecto a los centros a quienes representan.

Consideramos que la admisión debería realizarse a través de un Servicio de Apoyo a la Escolarización único para todos los centros que, de una u otra forma, obtengan financiación de la Comunidad de Madrid, lo que debe incluir a los centros privados cuyo alumnado sea beneficiario del cheque-guardería. Este procedimiento se mostraría más eficaz, por cuanto evitaría que las familias tuviesen que presentar varias solicitudes de admisión, en distintos centros y/o municipios; controlaría a quienes hubiesen obtenido plaza en un centro y permitiría adjudicar las vacantes resultantes de forma más rápida.

La FAPA se muestra contraria a cuanta normativa, derivada de la LOMCE, suprime las competencias de los Consejos Escolares, por cuanto los considera el órgano esencial de representación y participación de la comunidad educativa, y la presente norma no puede ser una excepción.

Manifestamos, también, nuestra preocupación por la desaparición, en el borrador de norma, de la referencia al Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, y que recoge las ratios máximas por edades y grupos, siendo sustituida por la expresión: "*La Administración educativa autonómica fijará, dentro de los límites establecidos, el número de alumnos por unidad escolar para el proceso de admisión de cada curso escolar*", mientras sí se recoge en el artículo 25, relativo a los centros privados sostenidos con fondos públicos. Este aspecto, los representantes de la Administración aceptaron incorporarlo, tal y como se solicitaba en el documento de trabajo de la Comisión de Dictámenes, lo que esperamos que sea realmente realizado.

Madrid, 17 de diciembre de 2014